



11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

“Los humedales: hogares y destinos turísticos”

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Resolución XI.7

Turismo, recreación y humedales

1. RECONOCIENDO que los humedales figuran entre los ecosistemas más productivos del mundo; que muchos humedales de todo el mundo, tanto costeros como continentales, naturales como artificiales, ofrecen importantes servicios de ecosistemas, con inclusión de oportunidades para el turismo y la recreación sostenibles, necesarios para el bienestar de los seres humanos, y que estos servicios pueden ofrecer valores tanto materiales como inmateriales para los gobiernos, la industria turística, los pueblos indígenas y las comunidades locales;
2. CONSCIENTE de las oportunidades y los atractivos añadidos para el turismo sostenible derivados del importante reconocimiento a nivel internacional de que gozan los Sitios Ramsar (Humedales de Importancia Internacional), y RECONOCIENDO el valor del turismo y la recreación sostenibles en los humedales y en sus alrededores para el desarrollo, la mitigación de la pobreza, el empoderamiento de la población local, la salud humana, y la conservación y el uso racional de los humedales, así como para brindar a los visitantes la oportunidad de vivir experiencias importantes;
3. CONSCIENTE de que el turismo y la recreación sostenibles pueden contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas y brindar oportunidades económicas para garantizar la conservación y el uso racional de los humedales así como al mantenimiento de funciones y valores socioeconómicos de los humedales que revisten importancia fundamental, tanto en los Sitios Ramsar como en otros humedales;
4. OBSERVANDO que el turismo y la recreación sostenibles pueden aportar beneficios a los humedales y contribuir a la conservación de la biodiversidad global y los objetivos y metas de desarrollo sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la adaptación al cambio climático y su mitigación, las metas de Aichi establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 adoptado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015;
5. PREOCUPADA porque, si bien muchos países han establecido estrategias, políticas y planes nacionales en materia de turismo y recreación, estos no siempre abordan adecuadamente el papel de los humedales ni tampoco el potencial o los impactos reales del turismo y la recreación, y a veces ni siquiera están conectados con las políticas y estrategias nacionales de humedales;

6. CONSCIENTE de los impactos adversos del turismo en los humedales, que pueden ser tanto directos (*in situ*), por ejemplo el desarrollo desregulado de infraestructuras, la perturbación de las especies o la degradación de los sistemas de humedales por las actividades turísticas y recreativas, como indirectos (*ex situ*), por ejemplo el uso insostenible de las tierras y del agua, y PREOCUPADA por que el turismo y la recreación descontrolados puedan provocar cambios adversos en los servicios vitales que prestan los Sitios Ramsar y otros humedales a las sociedades humanas;
7. RECONOCIENDO que las zonas protegidas bien administradas pueden apoyar la conservación de los humedales, el turismo sostenible, la educación y la consolidación de las comunidades de forma que se equilibre la relación entre el turismo y los humedales;
8. RECONOCIENDO que si bien el turismo sostenible en los humedales puede ser una alternativa positiva a otros usos de las tierras, el turismo no siempre aporta beneficios socioeconómicos y culturales a las comunidades locales y otros interesados directos, y, en algunos casos, puede causar la exacerbación de los problemas existentes y la aparición de nuevas desigualdades respecto del acceso a los recursos y la distribución de los beneficios;
9. CONSCIENTE del papel que desempeña la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (OMT) en las cuestiones relativas al turismo y los humedales, RECONOCIENDO que las definiciones conceptuales de la OMT de “turismo sostenible” (Anexo 1 de la presente Resolución) son coherentes con la aplicación del principio de uso racional de Ramsar, y CELEBRANDO el informe y los análisis de estudios de casos recogidos en la publicación conjunta de Ramsar y la OMT sobre humedales y turismo sostenible, presentada en esta reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes;
10. INFORMADA de las directrices existentes sobre turismo sostenible y biodiversidad que son útiles para abordar el turismo en los Sitios Ramsar y otros humedales y en sus alrededores, entre las que figuran las publicaciones siguientes: *Gestión de la saturación turística en sitios de interés natural y cultural* (2005) de la OMT, *Directrices sobre diversidad biológica y desarrollo del turismo* (2004) del CDB, *Turismo sostenible en áreas protegidas: Directrices de planificación y gestión* (2002) de la CMAP de la UICN, *Herramientas para la gestión del turismo sostenible en humedales* (2002) presentadas por la Secretaría de Ramsar y el Ministerio de Medio Ambiente de España en la COP8, *Gestión del turismo en sitios del Patrimonio Mundial: Manual práctico para administradores de sitios del Patrimonio Mundial* (2002) de la Convención del Patrimonio Mundial, así como el folleto *Wetlands, Poverty Reduction and Sustainable Tourism* (2007) publicado por Wetlands International;
11. CONSCIENTE ASIMISMO de la atención que dedican al turismo los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, incluido por conducto del Programa de Turismo Sostenible en Sitios del Patrimonio Mundial, la Red de Diversidad Biológica y Turismo del CDB, la publicación *Wildlife watching and tourism: A study on the benefits and risks of a fast growing tourism activity and its impacts on species* (2006) de la Convención sobre las Especies Migratorias, y *Guideline No. 7: Guidelines on the development of ecotourism at wetlands* (2002) del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas;
12. CONSCIENTE ASIMISMO de que existen muchos ejemplos de humedales de todo el mundo en los que se han logrado establecer actividades recreativas y turísticas social y

económicamente beneficiosas para los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que también brindan experiencias satisfactorias a los visitantes;

13. CONVENCIDA de la pertinencia que tiene el turismo sostenible para las estrategias y políticas de erradicación de la pobreza y como coadyuvante potencial al desarrollo sostenible mediante la promoción de empleos y medios de subsistencia para las comunidades locales; y
14. RECORDANDO que en la Conferencia Río+20 (Brasil, 2012) se hizo hincapié en que, si se diseña y maneja correctamente, el turismo puede hacer una contribución significativa al desarrollo sostenible, se reconoció la necesidad de apoyar las actividades turísticas sostenibles y la correspondiente creación de capacidad, se alentó “el fomento de las inversiones en el turismo sostenible” y se destacó “la importancia de establecer, en caso necesario, directrices y reglamentos apropiados, de conformidad con las prioridades y leyes nacionales, para promover y apoyar el turismo sostenible”;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

15. AFIRMA que los mensajes fundamentales sobre “Planificación, toma de decisiones, finanzas y economía” en la *Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales*, aprobada por la Conferencia de las Partes como Resolución X.3 (2008), son pertinentes para las cuestiones de planificación y toma de decisiones en relación con el turismo y los humedales;
16. RECONOCE que se necesitan esfuerzos concertados para aumentar la conciencia y facilitar el diálogo entre todos los interesados directos acerca del papel que desempeñan los humedales en la prestación de servicios clave para mantener el equilibrio ecológico y el turismo y la recreación sostenibles y para prestar apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a sus medios de subsistencia, y aumentar la conciencia de los visitantes, y ALIENTA:
 - i) una mayor integración y reconocimiento de los valores de los humedales y los enfoques de uso racional de los mismos en las políticas y la planificación del turismo y la recreación, incluidas las estrategias nacionales de turismo, a fin de garantizar la eficaz implementación del turismo sostenible en los humedales y las salvaguardias necesarias para mantener las características ecológicas de estos;
 - ii) una colaboración más estrecha entre los sectores del turismo y de la conservación y el uso racional de los humedales a fin de maximizar y conservar a largo plazo los beneficios derivados de contar con los conocimientos especializados de ambos sectores;
 - iii) el desarrollo de instrumentos técnicos para el manejo de los aspectos recreativos en los humedales, en especial los dedicados a la conservación de recursos (por ejemplo, la capacidad de los humedales para soportar actividades recreativas y la prevención de su impacto), y otros instrumentos relacionados con el manejo de visitantes (por ejemplo, congestión y saturación de visitas, estudios de perfiles de posibles visitantes, programas de interpretación, códigos de ética y comportamiento, y diseño de instalaciones recreativas), y el desarrollo de sistemas de zonificación de actividades a

fin de dirigir y manejar las actividades turísticas hacia las localidades adecuadas dentro de los humedales o relacionadas con ellos.;

- iv) la elaboración de conceptos y prácticas para planificar el turismo sostenible en relación con los humedales;
- v) el desarrollo de productos turísticos comercializables y responsables concebidos para su adquisición por los turistas, la identificación de proveedores de servicios y la selección de los medios de comunicación más idóneos;
- vi) el apoyo de la participación activa de los pueblos indígenas, las comunidades locales, las municipalidades y las asociaciones de colaboración entre los sectores público y privado en la toma de decisiones, la planificación del desarrollo, y la gestión y prestación de los servicios turísticos, así como en la aportación de recursos financieros destinados a la creación de capacidad;
- vii) la plena consideración de las implicaciones éticas de las cuestiones culturales e históricas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la planificación del turismo sostenible y el uso óptimo de los recursos ambientales;
- viii) la inclusión social y la distribución equitativa de los beneficios del turismo, entre otras cosas, en favor de los pueblos indígenas y las comunidades locales así como las actividades nacionales de conservación y turísticas para apoyar la conservación de los humedales, y la participación de esas comunidades en el proceso de adopción de decisiones;
- ix) la comunicación mutua de las prácticas idóneas en materia de turismo sostenible en los humedales y en sus alrededores;
- x) la promoción de productos y servicios turísticos de calidad que alienten el comportamiento responsable de los actores pertinentes y ayuden a promover la concienciación y la comprensión respecto del significado de los Sitios Ramsar y de otros humedales;
- xi) la elaboración de la información pertinente, por ejemplo, estadísticas de visitantes, e identificación e intercambio de metodologías y técnicas para la medición y el monitoreo de la capacidad en relación con el turismo y su impacto en los Sitios Ramsar;
- xii) la investigación de casos de resultados satisfactorios y prácticas idóneas respecto de políticas, marcos reglamentarios, acuerdos institucionales y estrategias de desarrollo; y
- xiii) la amplia implicación de los encargados de la planificación, los promotores y los gestores de las actividades de turismo sostenible y recreación en la aplicación de enfoques que traten a los Sitios Ramsar como destinos turísticos del patrimonio, con especial hincapié en la conservación y en el empoderamiento de las comunidades locales;

17. ALIENTA a las Partes Contratantes, y especialmente a los Coordinadores Nacionales de CECOP de Ramsar, a que contribuyan a aumentar la conciencia sobre el uso racional de los humedales y el turismo sostenible en los Sitios Ramsar aplicando las directrices del Programa de CECOP y prestando especial atención a este Programa como instrumento clave para facilitar la comprensión de los valores y funciones de los humedales;
18. INSTA a las Partes Contratantes a que garanticen que las iniciativas de turismo sostenible incluyan criterios para el cumplimiento de las normas globales básicas ambientales, sociales y económicas;
19. INSTA a las Partes Contratantes a que colaboren estrechamente con los interesados directos de todos los niveles que intervienen en el manejo del turismo, la recreación y los humedales, tales como, entre otros: i) los encargados de la formulación de políticas y la planificación a nivel nacional/regional en los sectores del turismo, el agua y la planificación del uso de la tierra; ii) otros organismos nacionales/regionales responsables de la aplicación de las políticas relativas a los humedales, las autoridades responsables del manejo de las áreas protegidas así como los ministerios y departamentos de medio ambiente y municipalidades; iii) las autoridades responsables del turismo nacionales y locales, el sector privado, los inversores turísticos y los promotores del desarrollo; iv) los operadores turísticos nacionales y locales; v) los expertos académicos en el desarrollo de actividades recreativas y programas de interpretación temáticos; vi) las organizaciones relacionadas con actividades recreativas; vii) los administradores de sitios de humedales; y viii) las comunidades locales y los pueblos indígenas, a fin de afrontar los retos conexos al logro del turismo sostenible en los humedales, y en sus alrededores, que figuran en el Anexo 2 de la presente Resolución;
20. INSTA ASIMISMO a las Partes Contratantes y otros interesados directos pertinentes a hacer un uso adecuado de las orientaciones de Ramsar sobre conservación y uso racional de los humedales (compiladas en los Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4ª edición) y otras directrices disponibles sobre el turismo, la diversidad biológica y las áreas protegidas, muchas de las cuales vienen al caso cuando se abordan aspectos del manejo del turismo, la recreación y los humedales;
21. INSTA ADEMÁS a las Partes Contratantes y a los interesados pertinentes a que, cuando estudien la restauración de humedales degradados, reconozcan las oportunidades que presenta dicha restauración para mejorar las experiencias turísticas de una manera sostenible;
22. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes y a los interesados directos pertinentes a que utilicen los Sitios Ramsar como una oportunidad de aprovechar la imagen de marca para promover prácticas de turismo y recreación sostenibles, con miras a lograr un mayor reconocimiento de los humedales brindando a los visitantes la oportunidad de vivir experiencias importantes, por ejemplo mediante la observación de pájaros y actividades culturales;
23. PIDE a las Partes Contratantes que consideren la posibilidad de reforzar los marcos legislativos en lo relativo al equilibrio entre la captación de turismo y el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales;

24. INSTA a las Partes, a la Secretaría de Ramsar y a los Centros Regionales y redes de Ramsar a señalar a la atención del sector del turismo, tanto gubernamental como privado, a nivel nacional y local, la importancia de los humedales para el turismo y la recreación y, por tanto, la necesidad de que estos se manejen de forma sostenible, e INVITA a la OMT y otras entidades a que hagan lo propio;
25. ALIENTA a las secretarías y los órganos científicos subsidiarios de los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente, así como a sus coordinadores nacionales, a que continúen colaborando e intercambiando conocimientos respecto de las cuestiones del turismo y la recreación sostenibles;
26. PIDE a las Partes Contratantes y a otros actores relacionados con el turismo y la recreación sostenibles en los humedales que compartan sus experiencias y prácticas idóneas para realizar esas actividades en los Sitios Ramsar, en sus alrededores y en otros humedales, en particular las experiencias relativas a las iniciativas sobre centros de humedales y vías migratorias, e INVITA a las Partes a que, con el apoyo pertinente de las OIA y otros interesados, informen a la Secretaría de Ramsar acerca de cualquier asunto relativo al turismo y la recreación sostenibles y los humedales para lo cual convendría disponer de mayor asesoramiento y orientación;
27. ALIENTA a las autoridades ambientales nacionales a que desarrollen conocimientos científicos sobre el desarrollo sostenible y el uso racional de los ecosistemas de humedales;
28. ALIENTA a las Partes Contratantes a aplicar el Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales, anexo a la Resolución XI.9, en todos los aspectos del desarrollo del turismo comercial, en particular los relacionados con la construcción de infraestructuras e instalaciones para atender a los visitantes de los Sitios Ramsar y otros humedales, y pide a la Secretaría de Ramsar que consulte con las organizaciones competentes, entre ellas la OMT, sobre la forma de prestar asistencia a las Partes Contratantes en esta cuestión, e informe sobre los progresos logrados a la Conferencia de las Partes;
29. INVITA a la OMT y a otras organizaciones pertinentes a que, en la medida de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de elaborar medios de asesoramiento adicionales, incluidos temas o mensajes fundamentales, instrumentos técnicos para el manejo de las actividades recreativas y/o principios orientadores pertinentes para el turismo y la recreación en los humedales y en sus alrededores, basándose, entre otras fuentes, en los análisis de estudios de casos recogidos en la publicación conjunta Ramsar-OMT sobre humedales y turismo sostenible;
30. TOMA NOTA de las definiciones de la OMT de “turismo sostenible” y “ecoturismo” y de la definición del Convenio sobre la Diversidad Biológica de “utilización sostenible”, anexas a la presente Resolución, a fin de que se apliquen al abordar las cuestiones del turismo en relación con los Sitios Ramsar y otros humedales, según proceda; y
31. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO a la OMT y las Organizaciones Internacionales Asociadas por colaborar con el GECT y la Secretaría de Ramsar en la preparación de la presente Resolución, los materiales del Día Mundial de los Humedales de 2012 y la publicación conjunta Ramsar-OMT sobre humedales y turismo sostenible, y ALIENTA a

las Partes Contratantes y los interesados directos pertinentes a hacer un uso adecuado de esos materiales y darles amplia difusión entre los agentes del turismo y los humedales.

Anexo 1

Definiciones y conceptos relacionados con el turismo

A. Definición conceptual de “turismo sostenible” (OMT, 2004)

“Las directrices para el desarrollo sostenible del turismo y las prácticas de gestión sostenible se aplican a todas las formas de turismo en todos los tipos de destinos, incluidos el turismo de masas y los diversos segmentos turísticos. Los principios de sostenibilidad se refieren a los **aspectos medioambiental, económico y sociocultural** del desarrollo turístico, **habiéndose de establecer un equilibrio adecuado** entre esas tres dimensiones para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Por lo tanto, el turismo sostenible debe:

- 1) **Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales**, que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- 2) **Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas**, conservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y la tolerancia intercultural.
- 3) Asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, **que reporten a todos los agentes, unos beneficios socio-económicos** bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.

El desarrollo sostenible del turismo exige la **participación informada de todos los agentes relevantes**, así como un **liderazgo político firme** para lograr una colaboración amplia y establecer un consenso. El logro de un turismo sostenible es un **proceso continuo** y requiere un **seguimiento constante de sus incidencias**, para introducir las medidas preventivas o correctivas que resulten necesarias.

El turismo sostenible debe reportar también un **alto grado de satisfacción a los turistas** y representar para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente en ellos unas prácticas turísticas sostenibles.”

B. Definición de “ecoturismo” (OMT, 2001)

Ecoturismo se emplea, según proceda, para designar las formas de turismo que cuentan con las siguientes características:

- 1) Toda forma de turismo basado en la naturaleza en la que la motivación principal de los turistas sea la observación y apreciación de esa naturaleza o de las culturas tradicionales dominantes en las zonas naturales.
- 2) Incluye elementos educacionales y de interpretación.
- 3) Generalmente, si bien no exclusivamente, está organizado para pequeños grupos por empresas especializadas. Los proveedores de servicios que colaboran en el destino tienden a ser pequeñas empresas de propiedad local.
- 4) Procura reducir todo lo posible los impactos negativos sobre el entorno natural y sociocultural.
- 5) Contribuye a la protección de las zonas naturales utilizadas como centros de atracción de ecoturismo:
 - generando beneficios económicos para las comunidades, organizaciones y administraciones anfitrionas que gestionan zonas naturales con objetivos conservacionistas,
 - ofreciendo oportunidades alternativas de empleo y renta a las comunidades locales,
 - incrementando la concienciación sobre conservación de los activos naturales y culturales, tanto en los habitantes de la zona como en los turistas.

C. Definición de “utilización sostenible” (Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992)

Por “utilización sostenible” se entiende la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Anexo 2

Cuestiones que deben abordar los interesados directos para lograr el turismo y la recreación sostenibles en los humedales y en sus alrededores

- A. Los encargados de la formulación de políticas y la planificación a nivel nacional/regional en los sectores del turismo y de la planificación del uso de la tierra** deben tratar de garantizar que:
- i) las actividades y los desarrollos del turismo y la recreación no pongan en peligro los compromisos nacionales dirigidos a garantizar el uso racional de todos los humedales con arreglo a la Convención de Ramsar;
 - ii) los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones, incluidos los procesos de aprobación y autorización de los desarrollos turísticos, reconozcan que los humedales sanos pueden sustentar el turismo a largo plazo y de ese modo generar

beneficios y medios de subsistencia de forma continuada, tanto a escala local como a escalas superiores;

- iii) en los casos en que estén en vigor o en proceso de elaboración planes y políticas de turismo y recreación nacionales o regionales, los humedales y sus valores turísticos y recreativos se incorporen correctamente a esos planes y políticas;
- iv) se tenga mayor conciencia acerca de los objetivos mutuamente beneficiosos para los humedales y el turismo que se pueden alcanzar gracias al papel principal que desempeñan los humedales como parte del “capital natural”, el cual cuando se conserva hace que las regiones resulten atractivas para el turismo sostenible y el desarrollo; así como gracias a la importancia que tiene la conservación y el manejo eficaz de los humedales para que tengan éxito las actividades turísticas en los humedales y en sus alrededores;
- v) los incentivos al desarrollo del turismo no sean perversos en relación con la conservación y el uso racional de los humedales;
- vi) las actividades y los desarrollos turísticos que se autoricen en los humedales y en sus alrededores estén en conformidad con los principios del turismo sostenible de la OMT y el uso racional de Ramsar, así como con los planes de manejo para los sitios de humedal; y tengan en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de otras partes interesadas y afectadas;
- vii) los ingresos del turismo sostenible aporten recursos financieros para la conservación y el manejo de los humedales mediante la aplicación de instrumentos adecuados, y de ese modo apoyen a su vez el mantenimiento de las características y funciones de los humedales que son importantes para el turismo; y
- viii) se reconozca y se integre en la planificación del turismo la amplia gama de beneficios económicos que aportan los humedales a los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de aumentar esos beneficios en lugar de reducirlos.

B. Otros organismos nacionales/regionales responsables de la aplicación de las políticas relativas a los humedales, las autoridades de manejo de las áreas protegidas y los ministerios y departamentos de medio ambiente deben tratar de garantizar que:

- i) las cuestiones del turismo y la recreación se integren en las políticas y la planificación relativas a los humedales, incluso en las oportunidades de formación destinadas a los administradores de los humedales; y
- ii) se integre plenamente a los humedales en las políticas y la planificación relativas al turismo mediante la colaboración con el sector del turismo.

C. Las autoridades del turismo nacionales y locales, el sector privado, los inversores turísticos y los encargados del desarrollo deben tratar de que:

- i) todas las actividades y desarrollos sean coherentes con el turismo sostenible y el uso racional en relación con el turismo y cumplan los planes, procesos y reglamentaciones pertinentes de los gobiernos;
- ii) los pueblos indígenas y las comunidades locales participen en la planificación del turismo y en la adopción de decisiones al respecto, y que los beneficios que este reporte se repartan equitativamente;
- iii) las actividades turísticas y recreativas en los humedales y en sus alrededores contribuyan a la creación de medios de subsistencia sostenibles alternativos para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluso a través de la inversión en formación y creación de capacidades a fin de permitir que estas participen en las oportunidades de negocio y empleo generadas por el turismo;
- iv) los desarrollos turísticos ofrezcan contribuciones adecuadas en apoyo del mantenimiento de las características y funciones de los humedales, que comprendan recursos financieros destinados a la conservación y el manejo de los humedales mediante la aplicación de instrumentos económicos; y
- v) se lleve a cabo una comercialización responsable que utilice el logotipo y la misión de Ramsar y los dé a conocer a los turistas que visiten Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar).

D. Las autoridades turísticas nacionales y locales, así como los operadores turísticos locales que ofrecen servicios a los turistas (con inclusión de las asociaciones de guías, las agencias de viajes, las comunidades locales en las que se prestan servicios turísticos, por ejemplo visitas guiadas, de alojamiento y de transporte) deben tratar de garantizar que:

- i) se inviertan suficientes recursos en los medios de subsistencia locales, a fin de ofrecer un incentivo a la custodia de los recursos de los humedales, así como en el manejo y la conservación de los humedales, a fin de conservar su atractivo para los turistas;
- ii) el comportamiento de los turistas esté positivamente influido y controlado por diferentes medios, entre ellos programas de interpretación y códigos de ética y comportamiento, de modo que se proteja el recurso de humedal visitado;
- iii) exista una colaboración estrecha con los administradores de sitios de humedal, a fin de optimizar los beneficios derivados de los conocimientos especializados de unos y otros y velar por el manejo adecuado de los humedales para apoyar el logro de una experiencia turística significativa y duradera; dicha colaboración podría comprender el control de los grupos de turistas y los visitantes particulares, el monitoreo del impacto del turismo y el suministro de información interpretativa;
- iv) se lleve a cabo una comercialización responsable que utilice el logotipo y la misión de Ramsar y los dé a conocer a los turistas que visiten Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar); y

- v) los servicios prestados por los operadores sean apropiados en relación con la capacidad del humedal soportar las actividades y con la calidad de la experiencia de los visitantes.

E. Los administradores de sitios de humedal (incluidos las ONG y los organismos gubernamentales) deben tratar de garantizar que:

- i) se establezca y fortalezca la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el manejo de los humedales (haciendo uso, según proceda, de los lineamientos de Ramsar sobre *Establecimiento y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales*, Manual Ramsar para el Uso Racional N° 7, 4ª edición) y que estas reciban asistencia para aprovechar las oportunidades que ofrece el turismo sostenible desarrollando productos turísticos apropiados y responsables;
- ii) los ingresos y las inversiones relacionados con el turismo contribuyan, según proceda, a crear capacidad de manejo dirigida al mantenimiento o la mejora de las características ecológicas del humedal;
- iii) la planificación del manejo de los humedales incorpore la evaluación, el monitoreo y el manejo de los impactos del turismo y la recreación, con inclusión de los límites de cambio aceptable de las características ecológicas de los humedales; y aún más importante, que esa información se comunique a los responsables de las políticas y la planificación del turismo y se utilice para apoyar respuestas de manejo adaptativas;
- iv) se preparen evaluaciones de los valores de los humedales relacionados con criterios de recreación y que esas evaluaciones se pongan a disposición de los encargados de la formulación de políticas y la planificación a nivel nacional/regional en los sectores de la planificación del turismo y la planificación del uso de la tierra, así como de otros organismos gubernamentales pertinentes, y se apliquen incorporándolas tanto a la planificación del turismo y al uso de la tierra como a la toma de decisiones;
- v) se identifiquen actividades recreativas apropiadas, que se promuevan especialmente entre los encargados de la labor de interpretación temática y sean compatibles con las características del humedal y su plan de manejo, y se aliente a los visitantes a respetar las normas establecidas para la visita, cuando resulte necesario, mediante medidas encaminadas a hacer cumplir esa reglamentación; y
- vi) en los Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) visitados por turistas, el logotipo de Ramsar se exhiba en un lugar destacado y se promueva la misión de Ramsar.